



---

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN  
EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018.**

En Mansilla Mayor, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día trece de Agosto de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Alberto Martínez Llorente, se reunieron los Concejales D. Pablo López Presa, D. Agustín Pacho Reyero, Dña. Raquel Cabañas González y D. Juan Carlos Presa Pereira, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria conforme al Orden del Día que acompaña a la misma, actuando como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. Sara Pérez Díez. No asistieron D. Marcelo Fernández Olmo, y D. Ángel Expósito Méndez.

Siendo las diecinueve horas la señalada para la celebración, el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y previa lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL PLAN PROVINCIAL  
2017. REMODELACIÓN PLAZA DE VILLAMOROS**

Se procede a aprobar la segunda certificación de obra de la Plaza de Villamoros de Mansilla por importe de 25.565,61 euros. De un total 61.000 euros.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

**2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR  
EN EL EDIFICIO DE “LA PANERA”**

Se procede a la aprobación de los pliegos de contratación, siendo los siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO**

*Es objeto de este pliego es la adjudicación y ejecución de las obras indicadas en el **APARTADO 1.A DEL ANEXO I** del cuadro de características adjunto, según el proyecto técnico redactado por el técnico indicado en el **APARTADO 1.B DEL ANEXO I**.*

*El código de clasificación de las prestaciones objeto del presente procedimiento, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.C del ANEXO I** del cuadro de características.*

*El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público habiéndose observado en su elaboración lo*



preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP, en lo que no contradiga a los preceptos legales vigentes.

Las necesidades a satisfacer con el presente procedimiento licitatorio son las establecidas en el **APARTADO 1.D** del **ANEXO I**.

Se articula la división en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.E** del **ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F** del **ANEXO I**.

En caso de que se opte por dividir el contrato en lotes, Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **1.G** del **ANEXO I**.

## **2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

La prestación que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- D) *Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- E) *La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos típicos de obra, vigente en este Ayuntamiento.*

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.*

*El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.*

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

*VALOR ESTIMADO.*

*El valor estimado de la prestación asciende a la cantidad expresada en el **APARTADO 2.A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.*

*PRESUPUESTO DE LICITACIÓN*

*El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **APARTADO 2.B** del **EL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.*

*En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.*

*Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.*

### **4.- FINANCIACION.**

*La obra objeto de esta licitación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **APARTADO 3 B** del **ANEXO I**.*

*La obra está financiada de conformidad con lo establecido en el **APARTADO 3.A** del **ANEXO I**.*

*Los contratos que se financien con aportaciones de otras entidades públicas, se formalizarán de conformidad con las bases o condiciones aplicables según el caso y*



haciendo mención a ellas en el documento contractual o en la resolución (procedimiento abreviado simplificado):

- En ningún caso se anticipará el pago de cantidades que no se correspondan con la aportación comprometida por este poder adjudicador, salvo que el plan de disposición de fondos establezca otra cosa.
- Si por culpa o negligencia graves, en especial por cuanto hace al cumplimiento de los plazos establecidos respecto a la ejecución, se perdiera la financiación comprometida, este poder adjudicador únicamente abonará el importe comprometido a la vista de la adjudicación formalizada.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva, en su caso (procedimiento abierto ordinario y abierto simplificado).

Siendo el plazo de ejecución material de las obras del establecido en **EL APARTADO 4 del ANEXO I** del presente pliego computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

#### **6. REVISIÓN DE PRECIOS.**

A la vista de los establecidos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, la prestación objeto del presente pliego no es susceptible de revisión de precios.

#### **7. PERFIL DE CONTRATANTE**

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web <http://www.aytomansillamayor.com/documentos-tipo/licitaciones/> <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas al presente procedimiento

#### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación será el establecido en el **APARTADO 5.A del ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del presente pliego.



*El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.*

## **9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán concurrir al procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible.*

*Todo se acreditará de conformidad con las siguientes instrucciones:*

- *Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el **APARTADO 6.A del ANEXO I**.*
- *Disponer de la habilitación profesional legalmente exigible para realizar la prestación del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.B del ANEXO I***
- *Acreditar su solvencia económica, financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **APARTADO 6.C del ANEXO I**, en los casos de procedimiento abierto ordinario.*
- *Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **APARTADO 6.D del ANEXO I**, en los casos de procedimiento abierto.*

*En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que se indican en el **APARTADO 6.e del ANEXO I** del Cuadro de características o superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente*

*Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las*



respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurren en UTE se realizará de la forma establecida en el **APARTADO 6.F del ANEXO I** y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el **APARTADO 5.G del ANEXO I**

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

#### **10.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No procederá la constitución de garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una **garantía complementaria** cuando así lo establezca el **ANEXO I APARTADO 7, en los procedimientos abiertos y en los abiertos simplificados.**

En el caso de que el procedimiento abierto simplificado siga la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (simplificado abreviado), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **11.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**





Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras.

Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **APARTADO 8 A del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **APARTADO 8 B del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 B**.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A LA OBRA .....

Dentro de este sobre mayor se incluirán el número de sobres establecido en el **APARTADO 9 DEL ANEXO I**, (sobres A, B y C) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se titulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA**", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el **APARTADO 9 del ANEXO I**:

Para concurrir a la licitación de este contrato por el **procedimiento abierto ordinario**, las empresas deberán aportar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que siga el formulario normalizado del **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8 de abril de 2016).

Cuando se acuda al **procedimiento abierto simplificado** la acreditación de los requisitos se realizará mediante una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se



adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable, para este caso.

*La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.*

*Para participar en el **procedimiento abierto simplificado**, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el **ANEXO I APARTADO 6.A.***

*En los supuestos de procedimiento abierto simplificado abreviado se aportará la declaración responsable.*

*Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.*





Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Número de Identificación Fiscal de la Empresa (NIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.

5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **APARTADO 6.B del ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego.

7.- Declaración responsable de que en este procedimiento SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del



*Código de Comercio, si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)*

*8.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social*

*9.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con este Poder adjudicador.*

*10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*

*11.-En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Mansilla Mayor, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.*

*El sobre "B" se titulará " **OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE** e incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **APARTADO 9 del ANEXO I.***

*La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos y con una hoja resumen de la oferta técnica.*

*El sobre "C" se titulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.***

*Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo III) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En este mismo sobre C se incluirá la memoria que comprenda la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta*



del contratista, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **APARTADO 9 del ANEXO I**.

La inclusión en el Sobre A “Documentación Administrativa”, de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B o C, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente, la inclusión en el sobre B de la documentación del sobre C supondrá igualmente la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cuando la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo por medios electrónicos, por así indicarlo el pliego en **EL ANEXO I APARTADO 8 A**, del cuadro de características de este pliego, lo hasta aquí dicho se referirá en vez de a sobres a archivos electrónicos.

## **12.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN. -**

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **APARTADO 10 ANEXO I**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **13. VARIANTES Y MEJORAS**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, tal y como establece **EL APARTADO 11 DEL ANEXO I**.



#### **14.-CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS**

Se constituirá Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación. en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la establecida en el acuerdo de pleno de 10 de julio de 2015, y publicado en el perfil del contratante en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 21 del RD 817/2009 de 8 mayo (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público)

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el **SOBRE "A"** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura de las **OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)** se realizará en el Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A (declaración responsable) esté correcta. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista en el sobre A y se conceda a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura del sobre B en ese día, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.

Se efectuará al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.



*De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.*

*La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.*

*Apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**, una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación y al calculo matemático de los criterios matemáticos.*

*Si no hubiera ofertas técnicas por no haber criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, la apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A esté correcta. En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.*

*El carácter público de la apertura de los sobres B y C, se determinará según lo establecido en el **APARTADO 12 B DEL ANEXO I***

*De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.*

*Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.*

#### **15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

*El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.*

*Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.*



*En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo que figura en el anexo de personal que se acompaña al pliego o en su caso el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.*

*Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*

## **16. ADJUDICACIÓN**

*La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación.*

*Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14 del ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:*

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.*
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.*
- 4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2*

*Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.*

*El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características de la contratista exigida en la cláusula*





*14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra*

*El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

*La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.*

*La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece*  
**APARTADO 15 DEL ANEXO I**

*La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil de contratante.*

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el*  
**APARTADO 16 DEL ANEXO I** *del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*



La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley.

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN**

#### **18.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será el establecido en **EL APARTADO 4 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

#### **19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las facultades del responsable del contrato en el contrato de obras. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO**

En el plazo establecido en el **APARTADO 17 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará el Plan de seguridad y Salud en el trabajo y el Programa de Trabajo para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección de obra respectivamente.



*En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.*

#### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

*El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras y el programa de trabajo aprobado por la dirección de obra y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.*

*Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.*

#### **22.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la misma.*

*Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación adjudicada.*

*Entre sus prerrogativas figura la potestad de ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.*

*Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra.*

#### **23.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

*Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.*

*La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra,*



*pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.*

*Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.*

*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 de la Ley 9/2017.*

*De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo dispuesto*

#### **24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE DIFUSIÓN**

*El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.*

*Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.*

*Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.*

*El contratista deberá de colocar a pie de obra y en un lugar visible un cartel rígido conforme a las características establecidas en el apartado el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego en donde conste de modo visible las entidades que financian la obra, o en el supuesto de obras subvencionadas, de conformidad con las bases que regulen este aspecto.*

#### **25.- SEGUROS DE LA OBRA.**



*Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:*

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.*
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.*

#### **A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

*El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000€ y un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.*

*Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.*

*El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.*

*En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.*

*En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.*

#### **B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN**

*El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000 €. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.*

### **26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN**

*El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 y siguientes y 242 y SS de la Ley 9/2017 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.*



De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- *Exigencias del cumplimiento de normativa o informes sectoriales.*

*El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.*

*Igualmente, por razones de interés público, se podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.*

*La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente ADDENDA al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 43 de este pliego.*

*En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.*

## **27.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS**

*A efectos de la subcontratación de las obras, el Contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.*

*La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los 215 y SS de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público*

*Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:*

- *Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.*
- *Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.*

*La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*





*El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.*

## **28.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

*Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:*

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras*
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.*
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.*
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la normativa autonómica en materia de ruido.*
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.*
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.*

*Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.*



**29.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN**

*Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:*

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación*
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:*
  - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.*
  - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables*
  - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.*
  - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.*
  - El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.*
  - El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las*



*instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.*

*Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:*

- *Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.*
- *Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.*

*El responsable municipal del contrato, y en su defecto el director del Servicio u Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexas al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.*

### **30.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

*Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.*

*Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.*
- *Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.*

*Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.*

### **31-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.**



*Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:*

**1.- penalidades por demora:**

*Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:*

*El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, tendrán una cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

*La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

**2.- Por cumplimiento defectuoso.**

- *Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:*
- *Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato*
- *Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*
- *En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.*

**32.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.*

*Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.*



### **33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.*

*La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

### **34.- PLAZO DE GARANTÍA.**

*El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.*

*Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.*

*Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.*

### **35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

*Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 y 245 de la Ley 9/2017 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la citada ley.*

*La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y SS y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y SS de la Ley 9/2017 así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Además de las causas de resolución previstas en el TRLCSP será causa de resolución:*

- o No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.*
- o El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.*



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO**  
**REFERENCIA REHABILITACIÓN EDIFICIO “LA PANERA”**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

A.- OBJETO DEL CONTRATO. –  
**RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS PANERAS EN EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL.**

B.- REDACTOR DEL PROYECTO. –  
**RAMÓN CAÑAS – APARICIO (ARQUITECTO)**

C.- CPV: **454541000-5 Trabajos de Restauración**  
**45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico**

D.- NECESIDADES A SATISFACER:  
**Se pretende rehabilitar el edificio para aprovecharlo para usos múltiples.**

E.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: **NO**

F.-RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:  
*Siguiendo lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector público para garantizar la ejecución homogénea desde el punto de vista técnico  
Es un contrato con un presupuesto accesible a las Pymes que optan por este tipo de contratos y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación (reduciría su atractivo para esas mismas empresas) y la propia ejecución de la obra (ya que supone incrementar o multiplicar los trabajos de supervisión municipal y gestión del contrato y sin contrapartidas que lo justifiquen en este caso)  
El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

H. REGLAS APLICABLES DE LA INSTRUCCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE OBRAS





Se indicarán, de entre las diferentes secciones en que esté dividida la instrucción cuál es la que se considera aplicable a la concreta prestación.

## **2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

A.-VALOR ESTIMADO: 247.933,88 €

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
247.933,88 €	52.066,11 €	299.999,99 €

## **3.- FINANCIACIÓN. -**

A.- FINANCIACIÓN. - Las actuaciones se financian con:

- Subvención ILC: 180.000 €
- Subvención JCyL: 125.000 €
- Aportación municipal: 20.000 €

De la subvención de la Junta de Castilla y León 25.000€ son destinados al pago de honorarios de redacción del proyecto.

## **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -**

4 MESES Y MEDIO

El plazo de ejecución deberá computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

A.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

**ABIERTO SIMPLIFICADO**

B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN

**ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1)**

C.- TRAMITACIÓN. -

**ORDINARIA**

## **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. -**



#### **A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

*Es de carácter obligatorio al tratarse de un procedimiento abierto simplificado.*

#### **B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.**

*No es necesaria.*

#### **C.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. -**

*Por el siguiente medio:*

*Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo 390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.*

#### **D.- SOLVENCIA TÉCNICA. -**

*Por el siguiente medio:*

*Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.*

*El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato*

#### **E.- CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA.**

**SI**

#### **F.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE:**

*En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 se sumará la solvencia de todas las*



*empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:*

*Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años.*

*Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.*

*En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.*

#### **H.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

*En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTES.*

*Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración.*

*Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso se exigirá que conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.*

#### **7.- GARANTÍA.**

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: SI del 5% del precio de adjudicación excluido IVA.

COMPLEMENTARIA: SI del 5% en casa de ofertas temerarias.

#### **8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS**

LUGAR

*Opción A (tradicional) en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. Cuando*



las proposiciones se presenten por, el remitente lo habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico al correo **aytomansillamayor@gmail.com**, el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

#### PLAZO

**Procedimiento simplificado ordinario: 20 días naturales** a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

#### FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES:

Elegir el medio por el que se vaya a notificar:

Notificación ordinaria (por correo o a través de notificador)

### **9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

Nº DE SOBRES: 3

#### SOBRE A.

##### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

- Declaración responsable según modelo ANEXO II.
- En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración según modelo ANEXO II por cada empresa participante en la UTE.
- En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros. de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable según modelo ANEXO II, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.

**SOBRE B. MEMORIA TÉCNICA.** (Este criterio será aplicable sólo en el caso de que se produjese un empate respecto a la oferta económica más baja)

*Ampliación de coberturas durante el plazo de garantía.*

#### **SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA**



Se presentará la propuesta según modelo ANEXO III, en cuyo modelo se incluirá información referida al siguiente criterio de adjudicación:

**Mayor baja económica de precios del proyecto**

**10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:**

**CRITERIO DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (100% DEL TOTAL)**

**1.- Mayor baja económica de precios del proyecto,**

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación

OPTAR ENTRE:

OPCIÓN A: En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas las ofertas considerando en su conjunto, la baja económica de precios y las mejoras materiales ofrecidas en el apartado siguiente y se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos)

**11.- VARIANTES O MEJORAS**

VARIANTES: NO

MEJORAS: NO

**12.- APERTURA DE PLICAS.**

A) MESA DE CONTRATACIÓN:

**SI**

B) APERTURA SOBRE B Y C:

APERTURA DEL SOBRE B: En acto público: NO

En el procedimiento abierto simplificado la apertura del sobre B no es en acto público artículo 159.1.d

APERTURA SOBRE C: en acto público SI



**13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

*Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual y lo previsto en este pliego.*

*En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 y 159.4.f de la ley para el procedimiento simplificado y simplificado abreviado.*

**14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA:**

*PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO: 7 días hábiles desde la comunicación electrónica. (art 159.4.f.4º.*

**15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

*PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO:*

*Cuando el único criterio de selección sea el precio: 15 días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones.*

**16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO**

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*

**17.- PLAZO PARA PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PROGRAMA DE TRABAJO:**

*7 días naturales desde la fecha de su adjudicación.*

**18.- CARTEL ANUNCIADOR:**

*El coste de adquisición en su caso será a cargo del contratista.*

**19.- OTRAS OBLIGACIONES**

**NO EXISTEN**

**20.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIOS: SI**





## 21. – FACTURACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

En las facturas que se presenten por los contratistas, habrá de figurar la siguiente información:

- a) Identificación del órgano de contratación.
- b) Identificación de la oficina contable
- c) Consignación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

### ANEXO II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones., o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas: SI/ NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa \_\_\_\_\_, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. (1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras \_\_\_\_\_) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.



7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º. declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta.  SI  NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.  SI  NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto.  SI  NO
- Estar obligado al pago del mismo.  SI  NO

11º.- que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente: ..... (solo para el caso de que se vayan a practicar notificaciones electrónicas)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Mansilla Mayor a su verificación directa

Igualmente, a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_



Fdo \_\_\_\_\_

*(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)*

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas. En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas*
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas*
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE*
- (4) solo en caso de empresas extranjeras*

### **ANEXO III**

*El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra \_\_\_\_\_ y solicita participar en dicho procedimiento.*

**Y HACE CONSTAR:**

*1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.*

*2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.*

*3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:*

- .....euros IVA excluido (en letra y número)*
- .....euros importe del 21% IVA (en letra y número)*



- *Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)*

5º.- *Que me comprometo a ejecutar el contrato en el plazo de .....*

6º.- *Que ofrezco el siguiente plazo de garantía: .....*

7º.- *Que me comprometo a ofrecer el porcentaje de .....% como cantidad económica que dentro del precio de contrato ofertado, para que se realice un control de calidad externo, tanto sobre las propias unidades y materiales de la obra, como sobre cualquier actuación municipal que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de la obra: asistencia a la dirección de obra, control de la seguridad y salud en la obra, fiscalización material de la inversión, difusión de la utilización de la obra, etc.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA INFORMATIVA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

*Para acceder al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y proceder a su cumplimentación, el licitador deberá seguir los siguientes pasos:*

- 1.- *Acceder a la página WEB <https://ec.europa.eu/tols/espdp/filter?lang=es>*
- 2.- *En la pregunta ¿Quién es usted? Marcar la opción "Soy un operador económico".*
- 3.- *En la pregunta ¿Qué desea hacer? Marcar la opción "Generar respuesta".*
- 4.- *En la pregunta ¿De dónde es usted? Elegir el país.*
- 5.- *Marcar la opción "Siguiente".*

*Finalizada ésta, deberá elegirse la opción "Imprimir". El documento impreso deberá firmarse e incluirse en el sobre "Documentación administrativa general".*



El informe de fiscalización:

**D<sup>a</sup>. Sara Pérez Díez, Secretaria del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, emite el siguiente**

*INFORME*

*ASUNTO: Expediente nº 1/2018 de Generación de Créditos por ingresos del vigente presupuesto del año de 2018*

*PRIMERO.- Legislación aplicable:*

- *Artículo 181 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 43,1, a) del RD 500/1990, es decir, Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos (artículo 162.a), LRHL).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

*SEGUNDO.- El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

*A) APORTACIONES O COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA FINANCIAR, JUNTAMENTE CON LA ENTIDAD LOCAL O CON ALGUNO DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GASTOS QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN COMPRENDIDOS EN SUS FINES U OBJETIVOS.*

*b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*



c) *Prestación de servicios.*

d) *Reembolso de préstamos.*

e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.*

*TERCERO.- Es competente para la aprobación de este expediente el Alcalde conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2018.*

*CUARTO.- El presente expediente afecta a las partidas siguientes:*

*I.- INGRESOS:*

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
<i>750</i>	<i>ADM. GENERAL CC.AA</i>	<i>125.000 €</i>
<i>751</i>	<i>DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS</i>	<i>180.000 €</i>
<i>TOTAL INGRESOS.....</i>		<i>305.000 €.</i>

*De los 125.000 € de aportación de la CC.AA, 25.000 € son destinados a honorarios del Arquitecto y Aparejador. Y 20.000 € que se deben añadir de aportación municipal.*

*II.- GASTOS:*

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
<i>619.01</i>	<i>PANERA</i>	<i>300.000 €</i>
<i>TOTAL GASTOS .....</i>		<i>300.000 €.</i>





*En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante Generación de Créditos en los términos mencionados.*

*QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Y el informe jurídico:

**D<sup>a</sup>. Sara Pérez Díez, Secretaria del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, emite el siguiente**

### **INFORME**

#### **ASUNTO: Contrato de obras licitación edificio “La Panera”.**

**PRIMERO:** *Es objeto de este pliego es la adjudicación y ejecución de las obras del Edificio de “La Panera” ubicado en Villaverde de Sandoval, según el proyecto técnico redactado por: Ramón Cañas.*

*El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público habiéndose observado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2<sup>a</sup> del RGLCAP, en lo que no contradiga a los preceptos legales vigentes.*

**SEGUNDO:** *La prestación que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Eligiéndose como procedimiento a seguir el procedimiento abierto simplificado regulado en se regula en los apartados 1 a 5 del artículo 159 LCSP.*

**TERCERO:** *El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

**CUARTO:** *La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:*

- A. *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*



- B. Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- C. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- D. Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- E. La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos típicos de obra, vigente en este Ayuntamiento.*

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.*

*El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.*

*QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

*En Mansilla Mayor, a 10 de Agosto de 2018*

### **3.- APROBACIÓN INCORPORACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL**

Toma la palabra el Alcalde, D. José Alberto Martínez Llorente para exponer al resto de los miembros de la corporación la votación para la adhesión a la Mancomunidad de Interés General de León y su alfoz. Siendo necesario en primer lugar adherirse y posteriormente solicitar la subvención que la Junta de Castilla y León da a todos los municipios que la componen.

Se procede a la votación y esta adhesión es aprobada por unanimidad.

### **4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**



Toma la palabra D. Pablo López Presa, pasando a explicar los cambios en dicha ordenanza:

**“Artículo 7º.-**

*Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos se determinarán por aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:*

**TARIFA 1.- INFORMES, CERTIFICADOS, CÉDULAS.**

*Epígrafe 1: Informes y Cédulas Urbanísticas, por cada solicitud formulada*

- *Cuota fija de 80,00 €.*

*Epígrafe 2. Certificados de antigüedad de edificaciones, por cada solicitud formulada.*

- *Cuota fija de 6,00 €.*

*Epígrafe 3. Certificaciones de actos urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad, por cada solicitud formulada de acto inscribible*

- *Cuota fija de 12,00 €.*

*Epígrafe 4. Consultas urbanísticas y de expedientes de licencias de obra, por cada solicitud formulada*

- *Cuota fija de 80,00 €.*

**TARIFA 2. DE LA EMISIÓN DE CARTEL INFORMATIVO DE OBRAS**

*Epígrafe 1. Emisión de Cartel Informativo de Obras aplicable a toda obra de construcción o demolición, así como obras de movimientos de tierra estén o no sujetas a licencia o declaración responsable.*

- *Cuota fija de 30,00 €.*

**TARIFA 3.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO, REGULADAS EN LA VIGENTE NORMATIVA URBANÍSTICA**

*Epígrafe 1.- Licencias de Primera o Ulterior Ocupación, o utilización de los edificios o instalaciones, incluidas aquellas para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa.*

*Cuota fija 300,00€*



*Epígrafe 2.- Licencias de parcelación, reparcelación, segregación y agregación de fincas:*

*Por cada una de las licencias de parcelación, reparcelación, segregación y agregación que se tramiten, con excepción de las relativas a cesiones obligatorias de terrenos a las Administraciones públicas, se satisfarán las siguientes cuotas:*

- *Hasta 1.000 m2 .....80,00 €*
- *Más de 1.000 m2 1 .....100,00 €*

*Para la aplicación de esta tarifa se considera la superficie de la parcela matriz, con independencia de la superficie de las parcelas resultantes.*

*Epígrafe 3.-Cambio de titularidad de las licencias o autorizaciones en relación con los actos gravados en esta ordenanza incluidas aquellas para las que únicamente sea necesaria declaración responsable o comunicación previa.*

- *Cuota fija: 30,00 €*

*Epígrafe 4.- Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación*

- *Cuota fija de 15,00 €.*

*Epígrafe 5.- Señalamiento de alineaciones y rasantes.*

*Por cada señalamiento de alineaciones y rasantes tanto interiores como exteriores que se tramiten se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquella conforme a las siguientes tarifas:*

- *Hasta 10 metros lineales ..... 30,00 €*
- *Más de 10 metros lineales hasta 20 metros lineales ....45,00 €*
- *Más de 20 metros lineales hasta 50 metros lineales .... 65,00 €*
- *Exceso de 50 metros lineales, a razón de ..... 1,00 € por metro lineal o fracción.*

*Epígrafe 6.- Suspensión y desistimiento. En caso de desistimiento, la cuota se reducirá al cincuenta por ciento, siempre que su solicitud se produzca dentro de los treinta días naturales desde la fecha de la petición inicial, dando lugar en su caso a la devolución que corresponda.*

*Una vez concedida la licencia solicitada, no procederá la devolución de las tasas satisfechas.*

*Epígrafe 7.- Declaraciones de ruina.*



*Por cada expediente que se tramite relativo a declaraciones de conformidad con lo establecido en los art. 106 y ss de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y demás preceptos concordantes, se satisfará la cuota correspondiente que se indica a continuación:*

- *Cuota fija de 100,00 €.*

*Todo ello con independencia de las cantidades que se deban abonar al Ayuntamiento por la propia ejecución subsidiaria o las multas o sanciones que en su caso pueden imponerse.*

*Epígrafe 8.- Procedimiento de tramitación de autorizaciones excepcionales en suelo rústico común.*

*Por su superficie o fracción:*

- *Hasta 1 Ha 60,00 euros*
- *De más de 1 Ha hasta 3 Ha 30,0 euros/Ha*
- *De más de 3 Ha 15,00 euros/Ha*

*La cuota vendrá determinada por la suma de los importes resultantes de la aplicación de los apartados anteriores.*

*Epígrafe 9.- Tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación (art. 20.4 Texto refundido Ley de Suelo).*

- *Cuota fija de 80,00 €.*

*Epígrafe 10.- Ordenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación*

- *Por cada orden de ejecución relativa a deficiencias estructurales: 80,00 €*
- *Por cada orden de ejecución relativa a deficiencias no estructurales: 30,00 €*

*Epígrafe 11.- Modificaciones puntuales del Planeamiento.*

*Por la modificación puntual del planeamiento urbanístico en vigor realizada a instancia de particulares, se satisfará la cuota correspondiente fijada en función de los metros cuadrados a que afecte la modificación puntual:*

- *Modificaciones de hasta 1000 m2 ..... 300,00 €*
- *El exceso a partir de 1000 m2 a razón de .....0,05 €/m2*

*Epígrafe 12.- Otras actuaciones urbanísticas:*



*Las demás actuaciones urbanísticas que requieran prestaciones de servicios administrativos previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas.*

- *Cuota fija: 30,00 euros*

#### **Artículo 8º.-**

La realización de cualquier obra que suponga remoción del pavimento de la vía pública, llevará aparejada la obligación de prestar fianza para garantizar la reposición del pavimento, por los siguientes importes:

Tarifa base independiente de la extensión: 100,00€

- En calzada, por cada m2.....30,00 €
- En acera, por cada m2 .....50,00 €

No obstante se podrá establecer una fianza por importe superior a criterio técnico o equivalente al presupuesto contemplado en la solicitud para dichas actuaciones en vía pública.

*Una vez finalizadas las obras, se devolverá la fianza depositada y se otorgará la licencia de primera utilización si procede, siempre que el pavimento haya sido repuesto adecuadamente, mereciendo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales. Si la reposición es deficiente o no se realiza, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera incoarse, el Ayuntamiento incautará la fianza depositada, que se imputará al pago del coste de la reparación que se ejecutará subsidiariamente.”*

Es aprobado por unanimidad.

### **5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO**

Toma la palabra D. Pablo López Presa, pasando a explicar los cambios en dicha ordenanza:

*“Artículo 2. Sujetos Pasivos.*

- 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en*





*los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de obra.*

- 2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.”*

*“Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo*

- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.*
- 2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
- 3. El tipo de gravamen será del 2,5%”*  
*El impuesto se devenga en el momento de iniciársela construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

Es aprobado por unanimidad.

## **6.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL INFORMATIVO DE OBRAS.**

Toma la palabra D. Pablo López Presa, pasando a explicar los cambios en dicha ordenanza:

*“ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL INFORMATIVO DE OBRAS*

### **ARTÍCULO 1: EL DEBER DE COLOCAR EL CARTEL INFORMATIVO**

- a. En toda obra de construcción, en cualquier punto del término municipal de Mansilla Mayor, deberá colocarse Cartel Informativo Oficial a efectos de su conocimiento e identificación administrativa.*
- b. El Cartel Informativo única y exclusivamente podrá ser facilitado por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor una vez emitido informe urbanístico favorable sobre la obra solicitada.*
- c. El Cartel Informativo deberá colocarse en lugar perfectamente legible y visible, en el lindero de la parcela a la vía pública y entre 1,5 y 4 metros de altura, con sujeción fijas que aseguren su estabilidad. Permanecerá expuesto, y en buen estado de conservación, durante todo el tiempo que duren los trabajos solicitados.*

### **ARTÍCULO 2: CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL INFORMATIVO**

- a. El Cartel Informativo será normalizado, con diseño aprobado por decreto de alcaldía y contendrá los siguientes datos:*

*Número de expediente.*



*Título de la intervención.*

*Dirección de la obra.*

*Solicitante.*

*Ocupación de vía pública.*

*Fecha de solicitud e inicio de las obras.*

#### **ARTÍCULO 3: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO**

- a. Los datos del Cartel Informativo serán cumplimentados por el Ayuntamiento, a partir de informe técnico previo.*
- b. El Cartel Informativo se entregará al interesado antes del inicio de las obras y éste deberá firmar una copia del cartel que quedará depositada en el Ayuntamiento como parte del expediente de la obra.*
- c. Cuando la licencia urbanística sea concedida con el proyecto básico, el Cartel Informativo se facilitará una vez revisado el proyecto de ejecución y nombrada la Dirección Facultativa.*
- d. Una vez finalizada la obra el solicitante deberá entregar el Cartel Informativo en dependencias municipales.*

#### **ARTÍCULO 4: INFRACCIONES**

- a. Son infracciones graves:*

*No colocar el Cartel Informativo.*

*Retirar el Cartel Informativo antes de finalizar los trabajos.*

*Su colocación en lugares no visibles.*

*Alterar la información del Cartel Informativo.*

*No mantenerlo en buen estado de conservación si como consecuencia de ello deja de estar en lugar visible o resulta ilegible.*

- b. Son infracciones leves.*

*La colocación del Cartel Informativo sin asegurar bien su estabilidad.*

*No devolver el Cartel Informativo al finalizar la obra.*

*No mantenerlo en buen estado de conservación, siempre que permanezca a pesar de ello visible y legible desde la vía pública.*

#### **ARTÍCULO 5: TIPIFICACIÓN DE SANCIONES**

- a. La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a los criterios de la legislación de procedimiento administrativo común.*
- b. Las infracciones leves podrán ser castigadas con multa de hasta 50 euros.*
- c. Las infracciones graves podrán ser castigadas con multa de entre 51 y 100 euros.*

#### **ARTÍCULO 6: MEDIDAS CAUTELARES Y RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD**

- a. La ausencia de Cartel Informativo de una obra o construcción podrá determinar la paralización de la misma como medida cautelar hasta que se proceda a su colocación.*
- b. Además de las medidas disciplinarias que puedan ser adoptadas, procederá la restauración de la legalidad, ordenando la colocación del Cartel Informativo en los términos y condiciones de la presente Ordenanza,*



*pudiendo procederse a la ejecución forzosa de lo ordenado, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común y sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal respecto a las conductas de desobediencia.*

**ARTÍCULO 7: SUJETOS RESPONSABLES**

- a. Serán sujetos responsables, sin perjuicio de los que resulte del expediente sancionador, el promotor y el constructor.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a todos aquellos expedientes sobre los cuales el Ayuntamiento no haya emitido informe en el momento de su entrada en vigor. “*

Es aprobado por unanimidad.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Pide la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Juan Carlos Presa Pereira, realizando las siguientes cuestiones:

- Denuncia el mal estado de las bocas de incendio del municipio.
- Placas nuevas para la nueva numeración de las calles.
- Segar y acondicionar el camino de Nogales.
- Estado del PECAS.
- Cuándo se procede al inicio de las obras de la plaza de Mansilla Mayor.

Una vez formuladas las preguntas toma la palabra el Alcalde y el concejal de Espacio Público y Medio Natural que proceden a contestar:

- Se procederá a la revisión de las bocas de incendio.
- En cuanto al PECAS se está esperando a que se emita el informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
- Las obras de la plaza de Mansilla Mayor se procederán a realizar una vez se haya elegido el proyecto. Para ello se reunirá el Jurado técnico, se tendrá en cuenta la votación popular y el voto del jurado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve y cuarenta y cinco horas.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA